



## **ORDENANZA N° 1972/2011**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 5444/11 de fecha 01/04/2011 originado por Nota N° 105/11 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante la cual se remite copia de Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, conforme lo establecido en la Cláusula Primera del citado convenio, las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimientos Educativos de la localidad, orientado a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas de mantenimiento edilicio de los establecimientos.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que la Municipalidad recibirá un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta (\$ 231.750,00), debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la Construcción Primera Etapa del SAF en la Escuela Primaria N° 7 de Junín de los Andes, pagaderos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Veinticinco (\$ 38.625,00) cada una, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2103/09.-

Que, la Cláusula Tercera determina que la Secretaría de Estado realizará la transferencia de fondos a la cuenta bancaria tramitada en el Banco Provincia del Neuquén destinada a tal fin, para el depósito de los montos estipulados en la Cláusula Segunda.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que la Municipalidad tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución de la obra: "Compra de materiales no inventariables, contratación de mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas". Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente de Seguridad e Higiene.-

Que, la Cláusula Quinta expresa que la Municipalidad, al adquirir bienes inventariables deberá informar detalladamente tal situación mediante nota al Consejo Provincial de Educación para ser incorporados al mismo como patrimonio del Establecimiento Educativo.-

Que, la Cláusula Sexta estipula que la Secretaría tendrá a su cargo la realización de tareas de auditoría y asesoramiento técnico, quedando a entera disposición de los requerimientos del Municipio.-

Que, la Cláusula Séptima expresa que el monto establecido en la Cláusula Segunda del Convenio será utilizado por la Municipalidad exclusivamente para la Construcción Primera Etapa del SAF en la Escuela Primaria N° 7 de esta localidad según detalle obrante en Anexo I del presente Convenio.-

**LORENA CALFUQUEO**  
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN**  
VICEPRESIDENTE A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes  
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
 Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1972/11.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, el Artículo 130° expresa que *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”*.-

Que, conforme Despacho N° 071/11 de la Comisión de Gobierno y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 24/05/2011, homologar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE el **CONVENIO** celebrado entre el Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Secretario José Ernesto Seguel, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante el cual se otorga a la Municipalidad un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta (\$ 231.750,00), debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la Construcción Primera Etapa del SAF en la Escuela Primaria N° 7 de Junín de los Andes, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1561/11.-**

**LORENA CALFUQUEO**  
 A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES

**MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN**  
 VICEPRESIDENTE A/C  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES  
 A/C DE PRESIDENCIA